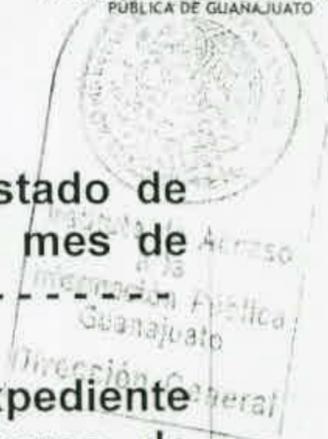




Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.
Expediente: 018/07-RI
Recurso de Inconformidad

iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del 2007 dos mil siete. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 018/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 2 dos del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, el ciudadano _____ parte recurrente, solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, mediante la solicitud de información con número de folio 73 setenta y tres, en la que solicitó lo siguiente: -

“(...)

Solicito información relacionada al inmueble urbano casa habitación ubicada en carretera _____, de ésta ciudad.

Bien que tiene una superficie de _____ m2, registrada a nombre de _____, con cuenta predial _____ atentamente solicito:

Se me informe si a ésta fecha, el impuesto predial correspondiente al primer bimestre del año en curso, ha sido va cubierto por el sujeto pasivo _____ En el caso de ser afirmativa la respuesta, se me proporcione la fecha en que fue pagado.

Esta información la solicito, por considerar que es información pública, y que no ocasiona molestia al sujeto pasivo _____; además de tener un vínculo contractual con ella, demostrable en el momento que me fuere requerido, en la que se implica la cuenta predial mencionada.

(...)”

II. En fecha 14 catorce del mes de marzo del año en curso, la titular de la Unidad de Acceso a la Información

ACTUACIONES



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.
Expediente: 018/07-RI
Recurso de Inconformidad

Pública del Municipio de Guanajuato Capital, respondió la solicitud de información con número de folio 73 setenta y tres, hecha por el ciudadano _____, mediante el oficio número U.A.I.P.-061/07 de fecha 9 nueve del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, en el sentido siguiente: -----

"U.A.I.P.-061/07
Se da contestación a solicitud

C. _____

PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 02 de Marzo del año en curso, correspondiéndole el folio numero (Sic) 73 y conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 4, 15 fracción VI y 36 fracción II del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., doy respuesta a la misma en los términos siguientes:

Derivado del análisis a su solicitud, y en virtud de la información que ampara la misma, se desprende con claridad que contiene DATOS PERSONALES que están clasificados como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que si se proporcionan a través de este medio pondrían en riesgo la privacidad del patrimonio de la titular de los mismos, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los numerales 5 fracción III, 18 fracciones I y V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el 3 fracción II y 10 fracción I y V del Reglamento para el Acceso a la Información Pública para el Municipio de Guanajuato, vinculados ambos ordenamientos con los artículos 1, 2 fracción IV y 3 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

III. En fecha 12 doce del mes de abril del año en curso, el ciudadano _____, interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta dada a su solicitud de información hecha en fecha 2 dos del mes de



ACTUACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.
Expediente: 018/07-RI
Recurso de Inconformidad



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

marzo del 2007 dos mil siete, la cual le fue notificada en fecha 14 catorce del mes de marzo del año en curso, por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital. -----

IV. En fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2007 dos mil siete, la que resuelve, ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 018/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, escrito de Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano [redacted], en contra de la respuesta dada a su solicitud de información hecha en fecha 2 dos del mes de marzo del año en curso, la cual le fue notificada en fecha 14 catorce del mes de marzo del año en curso, por la titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Guanajuato Capital, acuerdo que le notificó al recurrente por estrados, por así señalarlo éste en su escrito de Recurso de Inconformidad, esto con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. --

V. En fecha 20 veinte del mes de abril del año 2007 dos mil siete, se le corrió traslado y emplazó al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, a través del oficio número IACIP/SA/DG/050/2007 de fecha 16 dieciséis del mes de abril del año en curso, el cual se envió acompañado del acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de abril del año en curso, en el que se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano [redacted], asignándosele el número de expediente

ACTUALIZACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.

Expediente: 018/07-RI

Recurso de Inconformidad

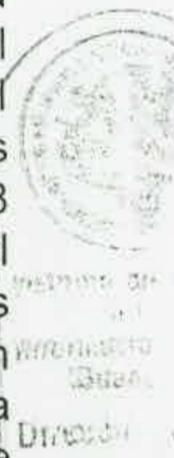
018/07-RI, y en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. A los 24 veinticuatro días del mes de abril del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día lunes 23 veintitrés del mes de abril del año en curso, feneciendo éste el día martes 2 dos del mes de mayo del mismo año, excluyendo los días sábado 21 veintiuno, domingo 22 veintidós, sábado 28 veintiocho y domingo 29 veintinueve del mes de abril del año en curso, así como el día martes 1 primero del mes de mayo de mismo año por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 11 once del mes de mayo del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado enviado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, mediante el Servicio Postal Mexicano, a través de correo certificado de fecha 2 dos del mes de mayo del año en curso, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2007 dos mil siete, hecho por esta Dirección General. -----

VIII. A los 14 catorce días del mes de abril del año en curso, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de

ACTUALIZACIONES



2



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.

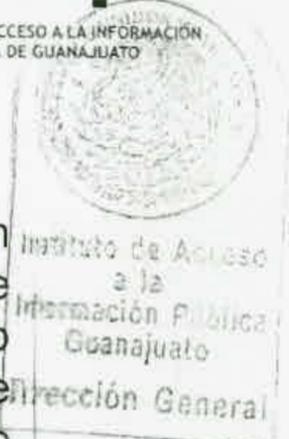
Expediente: 018/07-RI

Recurso de Inconformidad



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Guanajuato Capital, sujeto obligado, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2007 dos mil siete, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho párrafo tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Con independencia a la documental pública que acompaña a su escrito de Recurso de Inconformidad el ciudadano presentó la consistente en el Contrato de Mutuo Simple sin Interés con Garantía Hipotecaria, que celebra el señor en su carácter de parte

ACTUALIZACIONES

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.

Expediente: 018/07-RI

Recurso de Inconformidad

mutuataria y por la otra la Señora _____ en su carácter de mutuatante y por la otra parte la señora _____ como obligada solidaria, ante el Notario Público número 27 veintisiete, Licenciado José Andrés Cervantes García, en fecha 1 primero de diciembre del año 2005 dos mil cinco, que corresponde a personas diversas a la ciudadana _____ es conveniente realizar las siguientes precisiones:-----

En primer término es de señalar que el Contrato de Mutuo Simple sin Interés con Garantía Hipotecaria, que se acompaña al escrito de Recurso de Inconformidad como anexo por parte del ciudadano _____, es ajeno al Recurso de Inconformidad que nos ocupa, por no tratarse de la misma persona con quien realiza el contrato mencionado y de quien solicita la información en la solicitud recurrida. -----

CUARTO. Respecto a la información solicitada por el ciudadano _____, a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, cabe señalar que sí se trata de un dato personal por lo que está correctamente clasificada como información confidencial por parte de la titular de la Unidad recurrida, ya que al proporcionarse dicha información puede poner en riesgo la privacidad del patrimonio de la titular de la misma, así mismo para clarificar el presente argumento se entiende por patrimonio de acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano "*el conjunto de poderes y deberes, apreciables en dinero, que tiene una persona. Se utiliza la expresión poderes y deberes en razón de que no sólo los derechos subjetivos y las obligaciones pueden ser estimadas en dinero, sino que también lo podrían ser las facultades, la carga, y en algunos casos, el ejercicio de la potestad, que puede traducirse en un valor pecuniario.*" Siendo importante señalar que el patrimonio está integrado pasivamente por deberes personales, cargas u obligaciones reales las cuales pueden ser susceptibles



ACTUACIONES

23



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.
Expediente: 018/07-RI
Recurso de Inconformidad



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

de una apreciación económica, ya que el patrimonio constituye una universalidad jurídica, en tanto que es el conjunto de poderes y deberes que se entienden en el tiempo y en el espacio, en el tiempo, por que abarca tanto los bienes, derechos, obligaciones y cargas presentes, como los que la misma persona pudiera tener en el futuro, y en el espacio, ya que comprende todo lo susceptible de apreciación pecuniaria, entre ellos, económica, es decir los pagos que tiene que hacer la persona en sí. -----

Por los argumentos señalados en los reglones anteriores es de indicar que la información solicitada encuadra en el artículo 3 tercero fracción V quinta de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por ser el "patrimonio" un dato personal, y consistir la información solicitada en parte del patrimonio de la ciudadana

, esto con fundamento en el artículo 18 dieciocho fracciones I primer de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 3 tres fracción V quinta de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, enunciada por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, en su respuesta, ya que a pesar de que el ciudadano le proporcionó a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, la información consistente en el "nombre del propietario del inmueble, la ubicación y domicilio de la propiedad, las medidas y el número de la cuenta predial," para que pudiera ubicar la información que le es solicitada, no significa que la información solicitada deje de ser confidencial por tratarse de información personal, ya que como fue señalado en párrafos anteriores al dar a conocer lo solicitado por la parte recurrente y debido a que dichos datos son inherentes a su titular, la ciudadana, se pondría en riesgo la privacidad de su patrimonio. El H. Ayuntamiento al estar

ACTUACIONES

Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.
Expediente: 018/07-RI
Recurso de Inconformidad



ESTA

en posesión de los mismos tiene la obligación de protegerlos tal y como dispone la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 5 fracción III tercera, en relación con el artículo 3 tres fracción V quinta de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Es importante señalar que tanto la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato como la de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, buscan proteger los datos personales y por lo tanto Confidenciales de toda persona, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionadas Leyes. -----

QUINTO. En razón de que la información solicitada por el ciudadano mediante la solicitud de información con número de folio 73 setenta y tres, de fecha 2 dos de marzo del 2007 dos mil siete, es confidencial por tratarse de datos personales, de acuerdo a lo señalado en el considerando Tercero de la presente resolución, se **confirma** lo señalado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital, tanto en su respuesta a la solicitud de fecha 9 nueve de marzo del 2007 dos mil siete, como en su informe justificado presentado ante la Dirección General de este Instituto en fecha 11 once del mes de mayo del mismo año. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción III tercera, 06 seis, 07 siete, 18 dieciocho



**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

25



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Guanajuato Capital.

Expediente: 018/07-RI

Recurso de Inconformidad



Secretaría de Acceso a la Información Pública Guanajuato

fracción I primera, 28 veintiocho fracción I primera y III tercera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 42 cuarenta y dos, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 3 tres fracción V quinta de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y con relación a los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato Capital. -----

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**